

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el presente proceso Verbal de mínima cuantía de Lesión Enorme, informándole que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAG, no ha entregado el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-27789, pese haberse adelantado las siguientes gestiones:

- Mediante auto No. 329 del 13 de diciembre del 2021, se designó como perito evaluador al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a efecto de que determinara el valor comercial del bien inmueble objeto del proceso.
- El 13 de enero del año avante, se remitió el oficio con dicha designación al correo electrónico contactenos@igac.gov.co.
- A través de auto No. 123 del 3 de febrero del 2022, se requirió al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que se pronunciara de forma inmediata sobre la designación como perito evaluador.
- El 4 de febrero del 2022, se remitió el oficio con el requerimiento a los correos contactenos@igac.gov.co, manizales@igac.gov.co, judiciales@igac.gov.co y angelica.velez@igac.gov.co.
- El 21 de febrero del 2022, se recibió oficio del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, informando que para llevar a cabo la cotización del avalúo encomendado, se debía aportar una documentación y cancelar la cotización correspondiente.
- El 29 de marzo del 2022, mediante el buzón del correo del Juzgado, se remitió toda la información correspondiente para la cotización del avalúo, a la cual se le asignó el radicado 2500DGC-2022-0004322-ER-000.
- A través de providencia No. 297 del 7 de abril del 2022, se ordenó requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que de forma inmediata, allegara la cotización del avalúo encomendado.
- El 8 de abril del 2022, se remitió el oficio con el requerimiento al correo electrónico contactenos@igac.gov.co y g_salazar@igac.com.co, al cual se le designó como radicado el No. 2500DGC-2022-0005307-ER-000.
- Mediante oficio del 20 de abril del 2022, el IGAC allegó la cotización del avalúo y las instrucciones para continuar con el mismo.
- Por intermedio de auto No. 371 del 13 de mayo del 2022, se ordena remitir los comprobantes de pago de la cotización y los documentos pertinentes para que se lleve a cabo el avalúo por el IGAC.
- El 16 de mayo del 2022, se envió el expediente digital para que se llevara a cabo el avalúo encomendado, al correo electrónico comercial@igac.gov.co, tal y como fue indicado en el oficio del IGAC.
- Atendiendo que el IGAC no arrimó pronunciamiento sobre el avalúo encomendado, se elevó requerimiento mediante auto del 7 de junio del 2022, mismo que fue comunicado a través de oficio entregado al correo comercial@igac.gov.co, el 8 de junio del año avante.

- A la fecha el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sigue sin entregar la información concerniente al avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-27789.

San José, Caldas 24 de junio de 2022



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No. 233

Proceso: Verbal Sumario
Demandante: María Leonilde Grajales Grajales
Demandado: Luis Carlos Herrera Vera
Radicado: 1766540890012021-00071-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal de mínima cuantía de Lesión Enorme promovido por la señora MARIA LEONILDE GRAJALES GRAJALES, a través de apoderado judicial, contra el señor LUIS CARLOS HERRERA VERA, y como quiera que el incumplimiento del Instituto Geográfico Agustín Codazzi es evidente, se ordenara compulsar copias a la Oficina de Control Interno Disciplinario de dicha entidad, para que adelante las investigaciones pertinentes sobre la inobservancia de las ordenes impartidas por este despacho judicial y las cuales han traído consigo el entorpecimiento de la administración de Justicia, como quiera que desde el mes de diciembre del 2021, se decretó una prueba de oficio que a la fecha sigue sin perfeccionarse, por las diferentes trabas y requisitos impuestos por el IGAC.

De igual forma, se hace imperioso requerir al Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, doctor Jhon Fredy González Dueñas, o quien haga sus veces, para que dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación, informe al despacho los nombre y apellidos completos, número de documento de identidad y cargo, del funcionario de dicha dependencia encargado de dar trámite a nuestra solicitud de avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-27789 y sobre el cual, se dispuso remitir todas las piezas procesales al correo comercial@igac.gov.co. Lo anterior con el fin de ejercer los poderes correccionales de que trata el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Finalmente, se ordenará por secretaria librar los oficios pertinentes para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José <u>CERTIFICO</u></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el <u>ESTADO</u> No. <u>82</u> de la presente fecha. San José <u>28 de junio de 2022</u></p> <p> VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de52d6324660386735c16c0660f845e9b0ffbf84bf80422b96c6f59b9b30f6**

Documento generado en 24/06/2022 03:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>